

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN E.S.O.

Abandono de un área o materia.

1. En Educación Secundaria Obligatoria la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas áreas y materias del currículo, cada una de las cuales contribuye a la consecución de los objetivos de la etapa. Por tanto, aquellos alumnos que abandonen un área o materia no pueden ser objeto de evaluación continua ni pueden alcanzar las capacidades generales ni las competencias básicas y no pueden promocionar ni obtener el título de Graduado en Secundaria en la evaluación final ordinaria de junio, debiendo **presentarse obligatoriamente** a las pruebas extraordinarias de septiembre.
2. Se entiende por abandono de un área o materia:
 - a. No traer el material y/o equipo imprescindible para seguir las clases.
 - b. No realizar las actividades y trabajos o no entregarlos en las fechas establecidas.
 - c. No presentarse a los exámenes, entregar las pruebas y exámenes en blanco o bien con respuestas completamente absurdas.
 - d. Tener una actitud totalmente pasiva: no tomar notas en clase, no seguir las explicaciones del profesor, no responder a las preguntas, no participar en trabajos en grupo, realizar en clase actividades ajenas a la materia.
 - e. Tener una actitud totalmente negativa: distraer a los demás, hablar, no atender las indicaciones del profesor...
 - f. Haber recibido apercibimiento por escrito por faltar de manera reiterada y sin causa justificada a clase.
3. El objetivo de esta medida es, en primer lugar, conseguir que el alumno que manifiesta una actitud pasiva y negativa ante el aprendizaje de una o varias áreas modifique su conducta y, en segundo lugar, que su actitud no afecte negativamente al resto de sus compañeros y a la marcha general de la clase. Por ello, el procedimiento a seguir será el siguiente:
 - a. Cuando un profesor detecte el abandono de un alumno elaborará un informe dirigido a los padres donde se concretará la actitud del alumno, las circunstancias que motivan tal medida y las posibles consecuencias que pudiera tener esta actitud. Asimismo, comunicará estos hechos al tutor. (Parte de abandono)
 - b. Si, después de esta primera comunicación, el alumno no modifica su actitud, el profesor informará de ello, de nuevo por escrito, a sus padres y al tutor. Jefatura de Estudios, el tutor y el profesor convocarán a los padres del alumno a una reunión donde se procurará su colaboración para resolver el problema. Asimismo, informarán al alumno de la situación y sus posibles consecuencias en caso de no modificar su conducta. En esta reunión estará presente el orientador del Centro.
 - c. Si la situación persistiera y, tras un plazo de al menos dos semanas lectivas, no se produjera ningún cambio de actitud en el alumno, el profesor informará al tutor y Jefatura de Estudios de los hechos y se determinará el abandono del alumno en el área o materia correspondiente. Esta decisión será comunicada por el profesor a los padres, con el visto bueno de Jefatura de Estudios, y ratificada en la Junta de Evaluación oportuna.

Criterios generales para Primero, Segundo y Tercero de Secundaria.

1. La etapa de la Educación Secundaria Obligatoria se cursará ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el curso completo en que cumplan dieciocho años, considerándose a estos efectos, el día primero de septiembre como la fecha de inicio del curso escolar.
2. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. En la evaluación final ordinaria (junio) se decidirá la promoción de aquellos alumnos que tengan aprobadas todas las áreas y materias del curso y todas las correspondientes a los cursos anteriores, entendiendo como tales cada una de las asignaturas de cualquier curso de la etapa que los alumnos tengan pendiente de superación.

4. Aquellos alumnos que no hayan superado en el proceso de evaluación continua algún área o materia, podrán realizar una prueba extraordinaria en los primeros días de septiembre. Esta prueba será elaborada por los departamentos de coordinación didáctica responsables de cada área o materia, que también establecerán los criterios de calificación.
5. Una vez realizada esta prueba, en la sesión de evaluación de la convocatoria extraordinaria (septiembre), los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o ***en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.***
Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
6. Cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.
Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

Crterios de titulación en Cuarto de Secundaria.

1. Los alumnos y alumnas, que al finalizar el cuarto curso hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Matemáticas, realizarán una evaluación individualizada por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma convocatoria.
2. La evaluación individualizada se realizará en relación con las siguientes materias:
 - a. Todas las materias generales en el bloque de asignaturas troncales.
 - b. Dos de las materias de opción cursada en el bloque de asignaturas troncales en 4º curso.
 - c. Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.
3. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean y, de no superarla en primera convocatoria, podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud. Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.
4. Para el alumnado que, habiéndose presentado a la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria, no la haya superado, los centros docentes, a través de los departamentos de orientación, ofrecerán asesoramiento sobre las posibilidades de superar la evaluación final de la etapa en futuras convocatorias o las opciones que ofrece el sistema educativo. Asimismo, cuando optara por no continuar sus estudios, se le ofrecerá orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
5. Para obtener el título de Graduado en educación Secundaria Obligatoria será necesaria la superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación: a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior; b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de educación Secundaria Obligatoria.